

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 18 de Abril de 1919.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL.

Negociado 2.º

CIRCULAR NÚM. 1.009.

La Comisión Mixta de Reclutamiento de esta Capital ha declarado prófugos á los mozos que se relacionan á continuación.

En su vista encarezco á todas las Autoridades así civiles como militares y demás Agentes de la policía judicial procedan á la busca y detención de referidos mozos, poniéndoles caso de ser habidos á disposición de mencionada Comisión Mixta.

Valladolid 14 de Abril de 1919.

El Gobernador,

LEOPOLDO FORTINAS.

Relacion que se cita.

San Pedro de Latarce, 1919.

Número 4, Antonio Benito Delgado.

Número 6, Francisco Alvarez Pelaz.

Número 12, Juan Coca Lopez.

Tiedra, 1919.

Número 3, Zacarias Alvarez Tejedor.

Número 6, Maximiliano Perez Rodriguez.

Número 8, Manuel A. Nuñez Marban.

Número 11, Indalecio Cano Argüello.

Número 14, Luis Argüello Dominguez.

Número 21, Osorio Ruiz Alonso.

Villalbarba, 1919.

Número 2, Pablo Carbajosa Corbella.

Benafarces, 1919.

Número 2, Dionisio Cuadrado Dominguez.

Número 5, Olimpio Gonzalez Gonzalez.

Casasola de Arion, 1919.

Número 4, Venancio San José Llanos.

Número 7, Leonides Merino Morán.

Número 9, Florentino Varela Salvador.

Número 11, Alejo Martinez Mateos.

Número 14, Saturnino Muñiz San José.

Castromembibre, 1919.

Número 2, Pedro V. Garcia Gonzalez.

Mota del Marqués 1919.

Número 8, Martin Gonzalez.

Villabrágima, 1919.

Número 8, Santiago Lopez Herrero.

Número 9, Francisco Toribio Herrero.

Número 16, Agapito Esteban Mendez.

Villafrechós, 1919.

Número 7, Mauricio Espeso Perez.

Número 9, José Cubero Mambona.

Número 11, Paulino Herreras Garrote.

Número 14, Anastasio Gonzalez Garcia.

Palazuelo de Vedija, 1919.

Número 11, Antonio Escudero Delgado.

Número 15, Tomás Prieto de Hoyos.

Pozuelo de la Orden, 1919.

Número 5, Teófilo Cimas Ordoñez.

Santa Eufemia del Arroyo, 1919.

Número 1, Florentino Blanco Gallego.

NUM. 1 004.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 220 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Timbre del Estado, esta Delegación de acuerdo con el Sr. Representante de la Compañía Arrendataria de Tabacos en esta provincia, ha dispuesto que por el Inspector técnico del Timbre D. Jesús Gonzalez Muro, se gire visita á los pueblos que comprende el partido judicial de Nava del Rey, y que á continuación se relacionan:

Alaejos

Castrejon

Castroñaño

Fresno el Viejo

Nava del Rey

Pollos

Sieteiglesias

Torrecilla de la Orden

Villafranca de Duero.

Lo que se hace público en este «Boletín Oficial» de conformidad con lo que previene el párrafo 2.º del artículo citado del Reglamento del Timbre, exhortando á las autoridades y oficinas que no pongan obstáculos á la investigación, dando por el contrario, toda clase de facilidades al Sr. Inspector para el mejor cumplimiento del servicio.

Valladolid 15 de Abril de 1919.

—El Delegado de Hacienda, P.S.,
Juan Blanco.

NUM. 1.005.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR

Por esta Tesorería de Hacienda se pone en conocimiento del público, que de conformidad con la Real orden de 11 del corriente mes, dictada por el Ministerio de Hacienda, quedan habilitados para los trimestres 1.º, 2.º, y 3.º, del actual ejercicio económico, los recibos de las Contribuciones expedidos para los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del año de 1919, sin necesidad de anotación alguna en los mismos.

Valladolid 15 de Abril de 1919.

—El Tesorero de Hacienda, Julian Basanta.

Núm. 1.006.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

Documentos cobratorios.

Siendo necesario adoptar los medios conducentes á la transición del año natural al año económico, en cuanto afecta y se relaciona con las fechas en que ha de comenzar la formación de los documentos cobratorios de las contribuciones é impuestos, así como también con la época durante la cual se han de considerar vigentes los ya formados para el año natural de 1919; el Ministerio de Hacienda, con fecha 4 del actual, ha dictado el Real decreto que á continuación se inserta y que aparece publicado en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 8 del corriente.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los repartimientos, matrículas, padrones y listas cobratorias aprobados para 1919 á los efectos de la exacción de las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería amillorada, y de Registros fiscales, industrial y de comercio, carruajes de lujo y Casinos y Circulos de recreo regirán, salva siempre la prerrogativa de las Cortes, hasta 31 de Marzo de 1920.

Artículo 2.º Los apéndices á los amillaramientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, que anualmente deben formar las Comisiones de evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales en cumplimiento del artículo 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 se harán, á partir del presente año, en el mes de Julio; se expondrán al público desde 1.º de Agosto á 15 del mismo, á los efectos del artículo 60 de dicho Reglamento, y las reclamaciones que se promuevan se resolverán antes del día 1.º de Septiembre.

Los apéndices habrán de entregarse á las Administraciones de Contribuciones antes del 11 de Septiembre, debiendo quedar aprobados para el 15 de Octubre y remitirse indefectiblemente dentro de los quince días siguientes los resúmenes á que se refiere el artículo 63 á la Dirección General de Contribuciones, que

formará el repartimiento antes del 10 de Diciembre.

Artículo 3.º Las Comisiones de Evaluación y los Ayuntamientos y Juntas periciales formarán los repartos individuales antes del 14 de Febrero del siguiente; los expondrán al público por término de ocho días y los remitirán á las Administraciones de Contribuciones en fin de dicho mes para su examen y aprobación.

Las Administraciones evacuarán este servicio en todo el mes de Marzo, debiendo entregar en Tesorería los recibos y las listas cobratorias antes de 1.º de Abril.

Artículo 4.º Los Registros fiscales de edificios y solares deberán estar aprobados en 1.º de Noviembre, para que puedan surtir sus efectos en el año económico inmediato. Los padrones para la exacción de la contribución se formarán cada tres años, antes del 14 de Febrero, exponiéndose al público por término de ocho días, y se entregarán á las Administraciones de Contribuciones el 1.º de Marzo para su examen y aprobación.

Artículo 5.º En lo sucesivo, los trabajos para la formación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio comenzarán en todos los Ayuntamientos y oficinas de Hacienda en el mes de Enero, debiendo estar terminados y aprobados el día 20 de Marzo. Los padrones se formarán cada cinco años en el primer trimestre del año económico, y las rectificaciones anuales se practicarán en el trimestre tercero del mismo.

Artículo 6.º Las patentes de todas clases de la contribución industrial y de comercio, así como las de transportes, expedidas ó que se expidan para 1919, serán válidas hasta el 31 de Diciembre, liquidándose por las tres cuartas partes de su importe las que se expidan desde 1.º de Abril en adelante, salvo que la industria resulte ejercida con anterioridad á esa fecha.

Artículo 7.º La documentación, á los efectos de las liquidaciones de la contribución sobre las utilidades, se exigirá por las Administraciones en las fechas señaladas en la ley, Reglamento del impuesto y Real decreto de 25 de Abril de 1911, y las liquidaciones se practicarán del mismo modo.

Artículo 8.º Las liquidaciones por el impuesto sobre los bienes

de las personas jurídicas que, conforme al artículo 206 del Reglamento de 20 de Abril de 1911, han debido practicarse en el mes de Febrero, se entenderán referidas al año natural de 1919, en igual forma que venia haciéndose hasta aquí, y la que habría de practicarse en Febrero del próximo año de 1920, se referirá exclusivamente al primer trimestre del mismo, reduciéndose su importe, como consecuencia, al 25 por 100 de la cantidad completa.

Desde el ejercicio económico de 1920-21, inclusive, las atudidas liquidaciones se practicarán en el segundo mes de cada uno, y, por tanto, las correspondientes al citado ejercicio se girarán en el mes de Mayo de 1920 y por anualidad completa relativa al período de 1.º de Abril de dicho año á 31 de Marzo de 1921.

Las disposiciones de este artículo no serán de aplicación á las cuotas y demás derechos correspondientes á anualidades anteriores á 1.º de Enero de 1919, las cuales se exigirán íntegramente y por anualidades completas, aunque las liquidaciones hayan de formalizarse en el primer trimestre de dicho año 1919.

Artículo 9.º La formación de los padrones de minas y la cobranza del canon anual por hectáreas continuará rigiéndose por las disposiciones vigentes.

Artículo 10. Las células personales que se expidan con arreglo á los padrones formados para 1919 serán válidas hasta treinta días después de la apertura de la cobranza de este impuesto en 1920.

Artículo 11. Las relaciones duplicadas (modelo número 3 del Reglamento) las presentarán los poseedores del carruaje y caballerías de lujo en los Municipios no comprendidos en la ley de 3 de Agosto de 1907, del 15 al 30 de Enero; los padrones se formarán en el mes de Febrero, y acompañados de la certificación que exprese el recargo municipal acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal, se enviarán á las Administraciones de Contribuciones, para su examen y aprobación, antes del 5 de Marzo.

Artículo 12. En la primera quincena del mes de Enero se reclamarán de los Gobiernos civiles las relaciones nominales de los Casinos y Circulos de recreo existentes en los pueblos de la provincia (teniendo en cuenta la

ley de 3 de Agosto de 1907) y los padrones, formados con sujeción á las disposiciones de la ley de Presupuestos de 31 de Marzo de 1900, y prevención primera de la Real orden de 6 de Abril del mismo año, quedarán terminados en los quince primeros días de Marzo.

Artículo 13. Los conciertos para el pago del impuesto de Transportes terrestres y del que grava el consumo de luz de gas, electricidad y carburo de calcio, y del consumo por grasas de aceite celebrados para el año natural de 1919, y que fueron aprobados por la Dirección General de Propiedades é Impuestos, regirán durante el citado año, y á voluntad de la Sociedad ó particular interesados, se prorrogarán por el primer trimestre del año 1920, último del año económico de 1919-20, á razón del 25 por 100 de su importe total.

En el caso de no conformidad, se invitará, dentro del mes de Noviembre próximo, á las Sociedades y particulares interesados para celebrar un nuevo concierto por el trimestre de 1.º de Enero á 31 de Marzo de 1920.

En cuanto á las liquidaciones del impuesto de Transportes terrestres, que han de hacerse efectivas por recibo especial, regirán también durante el año de 1919, y, en un 25 por 100 de su importe, en el primer trimestre de 1920.

Artículo 14. Las cuentas y las liquidaciones semestrales de recaudación ejecutiva á que se refieren los artículos reformados 169 y siguientes de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900 se presentarán y practicarán en lo sucesivo, salvo casos de cese ó terminación de contrato, en los meses de Septiembre y Marzo de cada año. En su consecuencia, la cuenta y liquidación correspondientes al primer semestre del año económico de 1919-20 habrán de comprender la gestión de los nueve meses primeros del año natural de 1919.

Dado en Placio á cuatro de Abril de mil novecientos diecinueve.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda interino, José Gomez Acebo».

Y á fin de que sirva de conocimiento y norma á las Corporaciones obligadas al cumplimiento de aquellos servicios, dentro de los plazos precisos que la Soberana

da disposicion establece, se publica en este periódico oficial.

Valladolid 14 Abril de 1919.—
El Administrador de Contribuciones, *Andrés de Boado*.

Seccion Administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid.

Relacion de los Maestros y Maestras que han solicitado desempeñar interinamente Escuelas de esta provincia.

Maestros.

Número 167, D. Ricardo Lobo Ferreruelo, instancia recibida el 2 de Enero.

Número 168, D. Elías Casado Estebanz, instancia recibida el 9 de Enero.

Maestras

Número 129, D.ª Ladislada Varela Diez, instancia recibida el 10 de Enero.

Número 130, D.ª Valentina García San Martín, instancia recibida el 15 de Enero.

Número 131, D.ª Dionisia Noguero Gutierrez, instancia recibida el 27 de Febrero.

No admitido.—Don Manuel Blanco Tejo, por no justificar haber desempeñado interinamente Escuela.

Valladolid 16 de Abril de 1919.
—El Jefe de la Seccion, Juan José Hernandez.

Seccion Administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid.

Relacion de los Maestros interinos que han solicitado Escuelas en propiedad en esta provincia.

C.—Maestros con servicios posteriores al 1.º de Julio de 1911.

(CONTINUACION.)

442 D. Cesáreo Encinas García, 2-0-4.
443 D. Manuel Peñalver Avila, 2-0-3.
444 D. Pelayo Gonzalez Moreno, 1-11-26.
445 D. Jacinto Rubio Arroyo, 1-11-26.
446 D. Manuel Bolaría Inglés, 1-11-23.
447 D. Juan B. Estébanez Villacó, 1-11-21.
448 D. Eugenio García Tapia, 1-11-16.
449 D. Alfredo Manteza Rubio, 1-11-15.
450 D. Lino A. Velasco Guerrero, 1-11-10.
451 D. Pedro Diaz Cancho, 1-11-6.
452 D. Emiliano Díaz de Greñu, 1-11-4.
453 D. Isidro Jorge Calvo, 1-11-0.
454 D. Vicente Gonzalez Abad, 1-10-29.
455 D. Antonio Noguero Villanueva, 1-10-27.
456 D. López Gonzalez Ibáñez, 1-10-25.

457 D. Protasio Pinto Camino, 1-10-23.
458 D. José Gómez Pérez, 1-10-21.
459 D. Juan Flores Jaén, 1-10-13.
460 D. Angel A. Calvo Borreguero, 1-10-12.
461 D. Evencio Sanchez Paulete, 1-10-11.
462 D. Ciriaco Gallejones Gómez, 1-10-11.
463 D. Julio López Ballesteros, 1-10-10.
464 D. Juan M. Moreno Pausa, 1-10-3.
465 D. Modesto Cabezas Fernández, 1-9-27.
466 D. Antonio Romero López, 1-9-23.
467 D. Ladislao Ortega Fuente, 1-9-21.
468 D. Trinitario Calle Albarran, 1-9-20.
469 D. Diego López Medina, 1-9-13.
470 D. Faustino Zamarro Herranz, 1-9-12.
471 D. Félix López Molinero, 1-9-10.
472 D. Acacio Carbajo Sainz, 1-9-8.
473 D. Nicolás del Amo Sanz, 1-8-27.
474 D. Lidio Nieto García, 1-8-21.
475 D. Toribio Tejerina Escanciano, 1-8-16.
476 D. Arsenio Reguero Villarroel, 1-8-12.
477 D. José Abril Gomez, 1-8-9.
478 D. Victoriano García Cañas, 1-8-9.
479 D. Eugenio Trigoso Castro, 1-8-7.
480 D. Jerónimo Garnacho M. Peñasco, 1-8-5.
481 D. Vicente Granero Alonso, 1-7-29.
482 D. José B. Rodriguez Gomez, 1-7-19.
483 D. Leopoldo Martinez Sahuquillo, 1-7-13.
484 Don Pedro Cano Cabezas, 1-7-11.
485 D. Isidro P. Carrera Fernandez, 1-7-9.
486 D. Manuel Gonzalez Ferrero, 1-7-9.
487 D. Rodrigo Cuadrado Valmorisco, 1-7-8.
488 D. José Fernandez Gonzalez, 1-7-6.
489 D. Ricardo A. Llopis Ruiz, 1-7-0.
490 D. Angel Matarán Muñoz, 1-6-28.
491 D. Magiu Alvarez Martin, 1-6-25.
492 D. Felipe Gonzalez Conejero, 1-6-23.
493 D. Florencio Perez Vicente, 1-6-22.
494 D. Picooro Machado Sanchez, 1-6-21.
495 D. Rafael Montero Mateos, 1-6-18.
496 D. Pedro A. García de Avila, 1-6-18.
497 D. Leon Alonso Martinez, 1-6-18.
498 D. Demetrio Juan Vicira, 1-6-17.
499 D. Pablo Rubjo Garcia, 1-6-16.
500 D. Jesús Aragonese Gebranz, 1-6-15.
501 D. Jesús Berlaaga Lopez, 1-6-9.
502 D. Enrique Hernandez Castellanos, 1-6-6.
503 D. Macario Diez Cepeda, 1-6-5.

504 Don Luis Perdices Lopez, 1-5-17.
505 Don José Ruiz Jimenez, 1-5-17.
506 D. Venancio J. Sanchez Fernandez, 1-5-13.
507 D. Isidoro Campanero Garcia, 1-5-13.
508 D. Ignacio Muñoz Martin, 1-5-10.
509 D. Diego Negro Quesada, 1-5-9.
510 Don Martín Zurro Fraile, 1-5-6.
511 Don Tobías Lobo Valentin, 1-5-4.
512 D. Facundo Arribas Martin, 1-4-29.
513 D. Roman Quintanilla Caballero, 1-4-24.
514 D. Efrén Calzada Trejo, 1-4-24.
515 D. José Teatino Fernandez, 1-4-21.
516 D. Belisario Hernandez Roldán, 1-4-20.
517 D. Mario Miserachs Coca, 1-4-15.
518 D. Juan Ortiz Lozano, 1-4-13.
519 D. Antonio Lopez Valencia, 1-4-7.
520 D. José Beltran Galindo, 1-4-7.
521 D. Angel Custodio Sanchez, 1-4-7.
522 D. Toribio Nuñez Gangoso, 1-3-17.
523 D. Gonzalo Crespo Cereceda, 1-3-17.
524 D. Salomón Bello Castaños, 1-3-16.
525 D. Enrique Caro Aguilar, 1-3-9.
526 D. Domingo García Prada, 1-3-7.
527 Salvador Pradal Fernandez, 1-3-6.
528 D. Serafin Romero Portero, 1-3-0.
529 D. Roberto Mor Camprodon, 1-3-0.
530 D. Joaquin Cartagena Aldeguéz, 1-3-0.
531 D. Matías Leal Guerra, 1-2-29.
532 D. Casimiro Muñoz Valbuena, 1-2-23.
533 D. Adolfo García Sanchez, 1-2-27.
534 D. Pedro Collado Torre, 1-2-17.
535 Enrique Campos Gaspar, 1-2-17.
536 D. Ciriaco Alonso Gonzalez, 1-2-12.
537 D. Moisés Sancho Arroyo, 1-2-12.
538 D. Manuel Solano Molina, 1-2-12.
539 D. Juan Martin Chica, 1-2-10.
540 D. Joaquin Martin Veira, 1-2-9.
541 D. Pedro Rodriguez Ramos, 1-2-4.
542 D. Francisco Lopez Segovia, 1-2-2.
543 D. Laurentino García del Pozo, 1-2-0.
544 D. Elpidio Solís Banella, 1-2-0.
545 Melchor Fernandez García, 1-1-26.
546 D. Vicente Herrero Velasco, 1-1-26.
547 D. Andrés Postigo Postigo, 1-1-24.
548 D. Venancio Toledo Gonzalez 1-1-22.

549 D. Eduardo Rodriguez Garcia 1-1-22
550 D. Francisco Velazquez Gonzalez, 1-1-18.
551 D. Jacinto Nieto Moreno, 1-1-17.
552 D. Teodosio Borrego Esteban, 1-1-15.
553 D. Rogelio Jimenez Castillo, 1-1-15.
554 Don Eduardo Baeza Merlo, 1-1-12.
555 D. Laureano Gomez Gomez, 1-1-10.
556 D. Felipe Fernandez Gonzalez, 1-1-9.
557 D. Plácido Huijos Mandado, 1-1-4.
558 D. Luis Lopez Ballesteros, 1-1-3.
559 D. Manuel Vargas Jimenez, 1-1-3.
560 D. José Perez Perez, 1-1-3.
561 D. Agustín Caño Dominguez, 1-1-2.
562 D. Alejandro Teran Alonso, 1-0-29.
563 D. Eusebio Gimenez Vicente, 1-0-24.
564 D. Manuel H. Sanchez Carcedo, 1-0-21.
565 Don Clementino Rodriguez Valdés, 1-0-20.
566 D. José Ayuso García, 1-0-18.
567 D. Graciliano Zorita Marcos, 1-0-17.
568 D. Emiliano Serrano Martinez, 1-0-17.
569 D. José Roda Guixol, 1-0-17.
570 D. Amador Murga Clemente, 1-0-17.
571 D. Primiano Cea Rivero, 1-0-16.
572 D. Manuel Alonso Cordero, 1-0-15.
573 D. Faustino Peñalba Ortega, 1-0-11.
574 D. José Gonzalez Fernandez, 1-0-9.
575 D. Luis Falcó Jimeno, 1-0-9.
576 D. Julian Martinez Castillo, 1-0-5.
577 D. Indalecio Carbajo Calvo, 1-0-0.
578 Don Jacinto Lama Ruiz, 0-11-24.
579 D. Agapito Ayllon Simal, 0-11-23.
580 Don Gabriel Coll Mulet, 0-11-20.
581 D. Antonio Barroso Calle, 0-11-17.
582 D. Marin Carbajo Sainz, 0-11-16.
583 D. Marcelo Andreu Chico, 0-11-15.
584 D. Félix Alonso Guisado, 0-11-15.
585 D. Rufó Ramirez Medina, 0-11-15.
586 Don Rafael Nuñez Nuñez, 0-11-14.
587 Don Fernando Asensio Nieto, 0-11-7.
588 D. Guillermo Sanchez Carcedo, 0-11-2.
589 D. Ambrosio Abad Moyano, 0-11-1.
590 D. Joaquin Molina Rojas, 0-11-0.
591 D. Florentino Nuñez Martin, 0-11-0.
592 D. Alejandro Pintado Perez, 0-10-29.
593 D. Manuel Garcia Sanchez, 0-10-29.
594 D. Máximo Sarmentero Saldaña, 0-10-29.
595 D. Jerónimo Camacho Martin, 0-10-26.

596 D. José M.^a Fernandez Sancho, 0-10-26.
 597 D. Alejandro Gomez Doncel, 0-10-22.
 598 D. José Leon Riego, 0-10-22.
 599 D. Julian Segovia Rodriguez, 0-10-19.
 600 D. Antonio A. Lacorte Gil, 0-10-15.
 601 D. Nicéforo Banesa Martin, 0-10-15.
 602 D. Isidoro Hernandez Oliva, 0-10-3.
 603 D. Moisés Fernandez Babon, 0-10-3.
 604 D. Jesús Franco Garcia 0-10-0.
 605 D. Vicente Gosalvo Canarena, 0-9-29.
 606 D. Tomás Martin Fuente, 0-9-28.
 607 D. Estanislao Almor Marin, 0-9-27.
 608 D. Emilio Ortega Fanega, 0-9-22.
 609 D. Eugenio Martin Sanchez, 0-9-21.
 610 D. José M.^a Garcia Mira, 0-9-20.
 611 D. Lucas Matesanz Heras, 0-9-19.
 612 D. Francisco Bueno Alvarez, 0-9-18.
 613 D. Eleuterio Gonzalez Almaraz, 0-9-17.
 614 D. Teodoro Pinacho Callejas, 0-9-16.
 615 D. Tomás Velasco Alonso, 0-9-13.
 616 D. Baldomero Vendrell Gomez, 0-9-12.
 617 D. Pedro Velez Lopez, 0-9-9.
 618 D. Manuel Bernal Brosas, 0-9-7.
 619 Agustin Montero Bañuelos, 0-9-6.
 620 D. Calixto Martin de Dios, 0-9-6.
 621 D. Manuel Holgado Gonzalez, 0-9-5.
 622 D. Francisco Perez Martinez, 0-9-0.
 623 D. Manuel Fernandez Cordeiro, 0-8-29.
 624 D. Jesús Muñoz de la Calle, 0-8-27.
 625 D. Salvador Gomez Agüero, 0-8-25.
 626 D. Elias Rincon Cano, 0-8-23.
 627 D. Manuel Cerezo Usano, 0-8-20.
 628 D. Emilio Carrero Blazquez, 0-8-18.
 629 D. Manuel Madrueño Triballos, 0-8-12.
 630 D. Antonio Palmeiro Perez, 0-8-4.
 631 D. Francisco Reche Garcia, 0-8-3.
 632 D. Francisco Gallardo Valverde, 0-8-3.
 633 D. Jesús Santamaría Saenz, 0-8-2.
 634 D. Marcelino Arribas Rodriguez, 0-7-28.
 635 D. Luis Garcia Hernandez, 0-7-21.
 636 D. José Peñalver Villuendas, 0-7-21.
 637 D. Macario Gomez Jimenez, 0-7-15.
 638 Don Miguel Gil Gonzalez, 0-7-13.
 639 D. Gregorio Dominguez Guerrero, 0-7-11.
 640 D. Arturo A. Rubio Reguero, 0-7-9.
 641 D. Egdanio Cimas Revuelta, 0-7-7.
 642 D. Manuel Precioso Córdoba, 0-7-6.

643 D. Valentin Martin Pinillos, 0-7-3.
 644 D. Andrés Sampedro Marin, 0-7-1.
 645 D. Fructuoso J. Martinez Martinez, 0-7-0.
 646 D. Adolfo Hernandez Juarez, 0-7-0.
 647 D. Florencio de la Vega Rivero, 0-6-20.
 648 D. Primitivo Santamaria Alonso, 0-6-20.
 649 Don Ricardo Pravia Ciosa, 0-6-18.
 650 D. Félix Herradon Gastelut, 0-6-18.
 651 D. Evaristo Garcia Perez, 0-6-17.
 652 D. Francisco Gimenez Molina, 0-6-17.
 653 D. Pedro J. Roman Gonzalez, 0-6-14.
 654 D. Francisco Jimenez Garcia, 0-6-13.
 655 D. Daniel Rebordinos Garcia, 0-6-6.
 656 D. Juan M. Cuadrado Garcia, 0-6-6.
 657 Don Félix Heras Gonzalez, 0-5-27.
 658 Don Teodomiro Gutierrez Maestro, 0-5-21.
 659 D. Gervasio Bartolomé Sevilla, 0-5-20.
 660 D. Juan Aguado Gonzalez, 0-5-17.
 661 D. Luis del Castillo Carretero, 0-5-17.
 662 D. Benito Galindo Castellanos, 0-5-17.
 663 D. Gregorio Pablo Lázaro, 0-5-15.
 664 D. Eladio Reguera Gonzalez, 0-5-13.
 665 D. Gabriel Montero Gañan, 0-5-11.
 666 D. Bernardo Garcia Expósito, 0-5-6.
 667 D. Adelaido Alia Fernández, 0-5-6.
 668 D. Pelayo Tomás Lázaro, 0-5-4.
 669 D. Mariano Cardende Martinez, 0-5-3.
 670 D. Bernabé Barrio Quintana, 0-5-2.
 671 D. Miguel Matencio Capel, 0-4-28.
 672 D. Francisco Gutierrez Bueno, 0-4-24.
 673 D. Luciano Espinosa Fuente, 0-4-18.
 674 D. Daniel Hernández Gómez, 0-4-18.
 675 D. Antonio Crespo Terrazas, 0-4-18.
 676 D. Germán Alvarez Carrasosa, 0-4-17.
 677 D. Jerónimo M. Recio Sanchez, 0-4-10.
 678 D. Sixto Alcoba Garrido, 0-4-10.
 679 D. Felicísimo López Rodriguez, 0-4-5.
 680 D. Mariano Sáiz Martinez, 0-3-27.
 681 D. José Sánchez Sánchez, 0-3-26.
 682 D. Emigdio Castillo Laguna, 0-3-26.
 683 D. Florencio Pinedo Ayala, 0-3-26.
 684 D. Marcelino Dominguez Lorenzana, 0-3-25.
 685 D. Jonás I. Picazo Rodriguez, 0-3-19.
 686 D. Ignacio Cardenal Frias, 0-3-17.
 687 D. Pedro Acinas Peña, 0-3-4.
 688 D. Zoilo M. Gamboa Rodriguez, 0-3-2.

689 D. Pascual Martinez Fernández, 0-2-29.
 690 D. Manuel Montilla Benitez, 0-2-18.
 691 D. Teodoro Domingo Morán, 0-2-17.
 692 D. Juan López Escudero, 0-2-9.
 693 D. Justo Galindo Garcia, 0-2-8.
 694 D. Antonio Peña Fernández, 0-1-21.
 695 D. Justo A. Lo sada Vicente, 0-0-17.
 696 D. Julian Alonso Garcia, 0-0-8.

(Se continuará)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 989.

Castrillo de Duero.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de Asociados, que el medio de cubrir el cupo de Consumos en el año 1919, y primer trimestre de 1920, sea en primer término el concierto gremial voluntario, se invita á todos los que en grande ó pequeña escala cosechan, fabrican, especulan y trafican, para que lo soliciten en forma reglamentaria dentro del plazo de ocho días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin hacerlo se entenderá que renuncian y desisten de aquellos.

Castrillo de Duero 8 de Abril de 1919.-El Alcalde, José Arranz Gonzalez.

Castrillo de Duero.

Por dimision voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario municipal de este Ayuntamiento; se anuncia previa insercion en el «Boletín Oficial» de la provincia, por el término de ocho días, para su provision en propiedad con el sueldo anual de cien pesetas, que se consignan en presupuesto, cuyo plazo correrá desde el día que se publique en dicho periódico.

Los aspirantes á dicha plaza lo solicitarán en forma en la Secretaría de la Corporacion y dentro del período legal, pasado no serán admitidos.

Castrillo de Duero 8 de Abril de 1919.-El Alcalde, José Arranz Gonzalez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados municipales.

Núm. 996.

PALAZUELO DE VEDIJA.

D. Vicente Artero Ortega, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Palazuelo de Vedia.

Certifico: Que en el juicio verbal civil á que hace referencia

aparece la Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—Tribunal municipal.—Juez, D. Gregorio Fraile Rodriguez; Adjuntos: D. Domingo Catón Bezos, D. Manuel Fernandez Bueno.—En la villa de Palazuelo de Vedia á cinco de Abril de mil novecientos diez y nueve, el Tribunal municipal de la misma, constituido por los señores del margen, habiendo visto y oído el precedente juicio verbal civil entre partes, de la una como demandante D. Luis Perez Martin, soltero, propietario, mayor de edad, de esta vecindad, y de la otra como demandado don Valentin Dominguez Aguado, vecino de Cotares del Monte (Zamora), en reclamacion de pesetas, por ante mí su Secretario dijo:

Parte dispositiva.—Fallamos: Que estimando la demanda en todas sus partes debemos declarar y declaramos la rebeldía del demandado D. Valentin Dominguez Aguado, condenándole al propio tiempo al pago de las ciento treinta pesetas que aduda á D. Luis Perez Martin, á los daños y perjuicios consistentes en el cinco por ciento de interés desde el primero de Septiembre último hasta que se verifique, á los que puedan irrogarse al demandante por viajes derivados de estas actuaciones los cuales acreditará previamente y á las costas, notificando esta Sentencia con arreglo á la Ley. Así por esta nuestra Sentencia definitivamente juzgando lo proveemos, mandamos y firmamos.—Gregorio Fraile.—Domingo Catón Bezos.—Manuel Fernandez.—Ante mí, Vicente Artero Ortega, Secretario.

Y para su publicacion en el «Boletín Oficial», expido la presente que visa el Sr. Juez en Palazuelo de Vedia á catorce de Abril de mil novecientos diez y nueve.—Vicente Artero Ortega, Secretario.—V. B., El Juez, Gregorio Fraile.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Venta en subasta pública.

En la Notaría del Dr. Miralles Prats (calle de Teresa-Gil, 20), se venderá en pública subasta el día 26 de este mes y hora de las once, una huerta, sita en término de Villafranca de Duero, al pago de la Ermita, de diez fanegas de cabida.

Títulos de propiedad y pliego de condiciones están de manifiesto en dicha Notaría.

Valladolid 15 de Abril de 1919.

537

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación